



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0050	Miércoles, 20 de Noviembre del 2013
Primer Período Ordinario		Primer Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Luis Figueroa Rangel

» Vicepresidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes González

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Síntesis de Actas
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 8 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS REPRESENTANTES POPULARES DE ESTA LEGISLATURA, A IMPULSAR LA RENOVACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE CARGA, CONCERTANDO CONDICIONES DE VENTA PREFERENCIALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS ARMADORAS Y EL FINANCIAMIENTO ADECUADO PARA REPOSICION Y AUMENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE TRANSPORTE DE CARGA.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION.**

**7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO AL REQUERIMIENTO A LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO EN SUS TERMINOS DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 918/2012-1 PROMOVIDO POR JULIETA MARTINEZ VILLALPANDO.**

**8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACION, EN COORDINACION CON LA COMISION LEGISLATIVA DE EDUCACION, VERIFIQUEN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS UNIFORMES ESCOLARES A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.**



**9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA SE GARANTICE LA CALIDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACION PUBLICA Y EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS, ASI COMO EL RESPETO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.**

**10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 34 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**12.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**13.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ Y CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 25 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Designación de una Comisión de Cortesía.
- 4.- Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.
- 5.- Comparecencia del ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado.
- 6.- Intervención de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.
- 7.- Preguntas de los ciudadanos Diputados.
- 8.- Respuesta del ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado.



9.- Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon pregunta; y,

10.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ Y CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ACTO CONTÍNUO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO PROFESOR FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA CONDUCIRSE CON VERDAD EN SU COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR.

ENSEGUIDA EL FUNCIONARIO PÚBLICO EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, INTERVINO UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO:

- DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, en representación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.
- DIP. CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA, en representación del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
- DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



- DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, 16 DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL CIUDADANO PROFESOR FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE SU COMPARECENCIA, QUEDANDO REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0016, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2013.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA 08 DE OCTUBRE, A LAS 16:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ Y CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 17 HORAS CON 18 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 29 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de una Comisión de Cortesía.
4. Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.
5. Comparecencia del ciudadano Secretario de Seguridad Pública.
6. Intervención de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.
7. Preguntas de los ciudadanos Diputados.
8. Respuesta del ciudadano Secretario de Seguridad Pública.
9. Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon pregunta; y,



10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: ARACELI GUERRERO ESQUIVEL Y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACTO CONTÍNUO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO GENERAL JESÚS PINTO ORTIZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA CONDUCIRSE CON VERDAD EN SU COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR.

ENSEGUIDA EL FUNCIONARIO PÚBLICO EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, INTERVINO UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO:

- DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, en representación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.
- DIP. CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA, en representación del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
- DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



- DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, 23 DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL GENERAL JESÚS PINTO ORTIZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE SU COMPARECENCIA, QUEDANDO REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0017, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2013.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 09 DE OCTUBRE, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, observen el principio del “Interés Superior de la Niñez”, en lo que respecta a asegurar el derecho a la alimentación y, en su caso, a la pensión alimenticia.
02	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales, para legislar en materia de seguridad en la fabricación, almacenamiento, venta y uso de pólvora, explosivos y quema de artificios pirotécnicos, con el objeto de salvaguardar a la población.
03	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan respetuosamente a los Congresos Estatales, para que legislen en materia de protección civil, a fin de armonizar las leyes estatales con la Ley General de Protección Civil.
04	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, para que promuevan reformas a la legislación respectiva en materia de salud mental.
05	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las 9 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 15 de septiembre y el 30 de octubre del presente año.
06	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 5 y 8 de octubre del 2013.
07	Auditoría Superior del Estado.	Remite el Informe de Resultados derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Genaro Codina, Zac.

08	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas de los Estados, a homologar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes en la materia, en referencia con la definición y acciones específicas respecto al acoso y hostigamiento sexual.
09	Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.	Comunican que derivado del cumplimiento de uno de los compromisos establecidos dentro del Pacto por México, el día 9 de enero de 2013 se publicó la Ley General de Víctimas. Al respecto, la mencionada Ley señala que, en un plazo de 180 días naturales los Congresos Locales deberán armonizar todos sus ordenamientos relacionados con la presente. Asimismo, el 3 de mayo del año en curso se publicaron reformas respecto de la declaración de ausencia con motivo de desaparición de personas, contando las legislaturas locales con un plazo de un año para realizar las adecuaciones correspondientes; por lo anterior, manifiestan su apoyo en el proceso que esta Legislatura realice para armonizar la legislación en materia de víctimas.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

#### H. SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10.30 horas del día 5 de noviembre del año dos mil trece, reunidos en la Sala de Comisiones de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con el objeto de llevar a cabo Reunión de Trabajo con los Transportistas de Carga.

PRIMERO.- Se procedió a registrar la asistencia a la Reunión de Trabajo con Transportistas, encontrándose presente el Diputado Ismael Solís Mares, el Diputado Javier Torres Rodríguez y representación de los Transportistas.

SEGUNDO.-Verificada la presencia de los Diputados señalados, el Diputado Ismael Solís Mares, procedió a someter a la consideración de los asistentes a dicha Reunión, el proyecto del Orden del día siguiente:

1. Pase de Lista.
2. Lectura del Orden del Día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la Reunión de Trabajo.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el referido Orden del día a consideración de los asistentes de la Reunión de Transportistas de Carga, proceden a aprobarlo por Unanimidad.



TERCERO.-Aprobado el orden del día, se tiene por agotado el pase de lista de la Sesión, concediéndose el uso de la voz al Diputado Ismael Solís Mares quien declara que existen condiciones para llevar a cabo la Sesión de Trabajo y por lo tanto válidos los acuerdos derivados de la presente Reunión.

CUARTO.-Acto seguido, el Diputado Ismael Solís Mares, señaló que la situación de los Transportistas de Carga del Estado de Zacatecas está siendo gravemente afectada por una insuficiencia de recursos que ha limitado la reposición de equipos y la modernización del transporte de carga, reduciendo las posibilidades para hacer frente a los retos que plantea la recuperación y el crecimiento de la economía en el país y en nuestro Estado más específicamente por el auge del sector minero y las necesidades de transportación de mercancías; mismo que ha propiciado desventaja y competencia desleal para los transportistas de nuestro Estado al contratar empresas de transporte de carga de otros Estados que han abaratado costos y por consiguiente incurriendo en prácticas de comercio oligopólicas.

QUINTO.-La representación de los Transportistas de Carga señala que aunado a lo anterior el sector del transporte de carga atraviesa una etapa crítica como consecuencia de los incrementos de los combustibles, las empresas en Zacatecas no han podido aumentar sus precios, y si no han ido a la quiebra, si se han hecho más pequeñas, sin que esto haya repercutido en la calidad de su operación y de los servicios que ofrecen, ya que han sacrificado utilidades con tal de apoyar la creación y permanencia de empleos que el sector genera en nuestra Entidad.

SEXTO.-El Diputado Javier Torres Rodríguez, señaló que el sector de Transporte de Carga constituye una actividad estratégica en nuestro Estado que fomenta el desarrollo económico y social, para integrarnos al territorio nacional y vincularnos con el exterior, por lo que su adecuado funcionamiento permitirá abrir nuevos mercados, articular regiones y desarrollar el comercio de bienes y mercancías de una manera eficiente y eficaz.

Es necesario que el sector de transporte de carga recupere la ruta del crecimiento y para ello es indispensable que la modernización del sector sea para incrementar la calidad, capacidad y eficiencia de los servicios.

SÉPTIMO.-En la etapa de Asuntos Generales, el Diputado Ismael Solís Mares, expresó la necesidad imperiosa de apoyar al sector de transporte de carga para lograr su rehabilitación integral y su pleno desarrollo, con el fin de ampliar y conservar su capacidad y no generar un deterioro de los servicios que oferta el sector de transporte de carga.

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión de trabajo siendo las 11.45 horas del día de la fecha.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

**P U N T O D E A C U E R D O**



Primero.- El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional “Transformando Zacatecas”, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado y a los Representantes Populares de esta H. LXI Legislatura a impulsar la renovación de equipos de transporte de carga, concertando condiciones de venta preferenciales por parte de las empresas armadoras y financiamiento adecuado y blando para reposición y aumento del parque vehicular de transporte de carga.

Segundo.-Así mismo es necesario que se establezca un mecanismo regulador de mercado que combata la competencia desleal de empresas oligopólicas con el único propósito de favorecer la creación y permanencia de empleos en Zacatecas por parte del sector de transporte de carga.

Tercero.- En virtud de que se justifica la pertinencia económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., a 18 de noviembre de 2013.

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



## 4.2

### H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE ZACATECAS

#### PRESENTE

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los retos que presenta la realidad y complejidad social y económica, y como resultado de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que implicó un nuevo diseño institucional para mejorar, simplificar y hacer eficiente los procesos de gestión administrativa y brindar una mejor atención al público, se impone la necesidad de renovar y replantear una nueva Ley Estatal de Planeación con el propósito de armonizar y dar congruencia a la planeación que reclama la nueva estructura administrativa.

Esto significa establecer un nuevo enfoque de planeación basada en criterios democráticos, estratégicos y territoriales, que tengan como eje central el desarrollo humano, local e integral, en la especialización productiva y la sostenibilidad del medio ambiente; así como el desarrollo de capacidades y libertades que abonen en la construcción de una ciudadanía más activa y participativa.

De manera particular, busca una nueva definición y distribución de facultades y atribuciones a los órganos de planeación, que permita mejorar la coordinación interdependencias así como los órdenes de gobierno.

En ese tenor el Sistema Estatal de Planeación se configura bajo la premisa de una reingeniería administrativa en sus órganos que dé mayor eficiencia al gasto gubernamental, simplifique y agilice los procesos y proporcione una dirección clara a las acciones gubernamentales.

Derivado de lo anterior y en congruencia con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Unidad de Planeación se establece como un órgano normativo de la planeación estatal, y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ) adquiere una nueva fisonomía que le permite agilizar sus procesos para la toma de decisiones.

Esta nueva distribución de facultades relativas a la Planeación Democrática, Estratégica y Territorial abona claridad en la definición de los órganos de consulta, validación y vinculación en los tres órganos de gobierno y los sectores sociales y económicos, en un absoluto respeto al federalismo; con facultades y funciones que eliminan el carácter burocrático de la planeación, y por el contrario garantizan la efectividad del nuevo Sistema Estatal de Planeación en sus distintas etapas.

Desarrollar la planeación desde esta perspectiva incorpora nuevos métodos de trabajo y organización, producto de la nueva estructura administrativa, bajo la directriz, coordinación y normatividad de la UPLA y el COPLADEZ, además ajusta su actuación a los nuevos enfoques de redes de política pública, de participación

social y construcción de ciudadanía de alta intensidad para enfrentar los retos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y alcanzar las aspiraciones del pueblo de Zacatecas.

Consideramos que las atribuciones y competencias de los órganos y autoridades en materia de planeación debe renovarse y robustecerse para un mejor desempeño de la gestión pública que impacte en mayor bienestar de la sociedad, para lo cual es indispensable modificar y concretizar los canales de participación social para evitar la simulación e identificar con precisión el aporte del sector económico y social en el proceso de construcciones de los planes, programas y proyectos.

Al respecto, el nuevo sistema dispondrá de la integración de Consejos Territoriales y Sub Comités Sectoriales, mediante los cuales la sociedad civil organizada puede participar en la elaboración, aprobación, surgimiento y evaluación de los planes y programas que se mandatan. Con esto, se busca garantizar una planeación democrática y equitativa.

Este sistema se apoyará en la UPLA y en el COPLADEZ como instancia normativa y resolutive en materia de planeación y tiene, en ese sentido, la obligación de observar el cumplimiento de los procesos y etapas de la planeación para el cumplimiento de las metas del PED y de los programas y proyectos derivados.

Ahora bien, para fortalecer el Sistema Estatal de Planeación es indispensable poner en marcha un renovado proceso de planeación, congruente con los retos actuales del escenario económico, político y social y que ofrezca herramientas suficientes para dar cumplimiento a sus fines, es decir:

1. Que mejore los mecanismos permanentes de evaluación del PED, así como los programas y proyectos que de él se deriven;
2. Que brinde mayor cohesión y rumbo a la actuación gubernamental, así como mecanismos de un mejor control y evaluación;
3. Que vincule permanentemente a los sectores públicos, social y privado en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y agendas de desarrollo;
4. Que coadyuve a definir y establecer los elementos necesarios para la generación de indicadores de la gestión pública y su valoración permanente;
5. Que la información sea consistente y verídica, como elementos fundamental para la generación de políticas públicas, programas y proyectos que den una respuesta efectiva a la compleja realidad social;
6. Que amplíe la transparencia y certidumbre de la población en torno al quehacer institucional, para alcanzar mejores estadios de bienestar;
7. Que se conciba a la planeación como un medio para fortalecer y dar integridad a las políticas públicas de gobierno en todos sus órdenes y garantizar, de esta manera, que los beneficios del desarrollo lleguen efectivamente a todos los ciudadanos. Se pretende un equilibrio entre el desarrollo económico, el sectorial y el territorial, con sustentabilidad ambiental;
8. Que las autoridades y las instancias de planeación deben ser todos los agentes del desarrollo, desde la comunidad y el municipio hasta el propio titular del Poder Ejecutivo Estatal;



9. Que los programas y proyectos de inversión que surjan de la base de la sociedad sean avalados por el Municipio y asumidos con carácter territorial para que respondan efectivamente al desarrollo de las localidades y aprovechamiento de las potencialidades y capacidades en dicho ámbito;
10. Que reconozca que en la planeación existe una fase técnica que le corresponde realizar a la UPLA y al COPLADEZ;
11. Que la planeación requiere de manera imperativa el concurso de los municipios y de la sociedad en general. De ahí se deriva la importancia de los Sub Comités Sectoriales, los Consejos Territoriales, los Comités de Planeación para Desarrollo Municipal, los Consejos de Desarrollo Municipal, como instancias responsables de la Planeación.
12. Que para poder establecer políticas públicas transversales como las referentes a equidad, medio ambiente, desarrollo local y territorial y otras, es necesario fortalecer al SIESPLA y sus organismos;
13. Que el fortalecimiento del proceso de planeación y sus actores inherentes generen procesos de mayor eficiencia para evitar la duplicidad de acciones y potencialicen los beneficios de la aplicación de la acción gubernamental.
14. Que es importante perfilar para el futuro las condiciones que permitan elaborar planes y programas de desarrollo territorial y prospectivo.

Se refuerzan asimismo las atribuciones de las autoridades en materia de planeación; se fijan con puntualidad las atribuciones de los órganos y se da claridad a la forma de participación social en el proceso; además que se definen los mecanismos para que la UPLA cumpla sus responsabilidades en un ambiente de cooperación interinstitucional.

En resumen, la presente Ley propone una mayor cultura de la planeación con enfoque en el desarrollo humano integral y territorial, priorizando la acción gubernamental en función de los sectores vulnerables y definiendo rumbo, coherencia y responsables, facilitando la participación de la sociedad civil y considerando espacios para la equidad de género y sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Legislatura del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto de la,

## LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es reglamentaria de la Constitución Política del Estado en materia de planeación, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:



- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación democrática, estratégica y territorial del desarrollo del Estado;
- III. Las bases para que el Ejecutivo del Estado coordine las actividades de planeación con la planeación nacional y la de los municipios en la entidad, con el propósito de lograr un desarrollo humano integral, que ubique al individuo en el centro de atención de la gestión pública, y
- IV. Las bases que promuevan y garanticen la participación democrática de los distintos actores sociales y organizaciones representativas, con la finalidad de que puedan participar activa y responsablemente en la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo a que se refiere esta ley.

ARTÍCULO 2.- La planeación será permanente y se llevará a cabo con la participación decidida de todos los actores sociales, económicos y políticos, en coordinación y cooperación con los distintos órdenes de gobierno y los Poderes del Estado, buscando siempre la utilización eficiente de los recursos y con la finalidad de impulsar un desarrollo sectorial y territorial más armónico, en un marco de participación democrática contenida en la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 3.- El Gobernador del Estado es el responsable de conducir las acciones derivadas del Sistema Estatal de Planeación Democrática, Estratégica y Territorial del Desarrollo del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 4.- Para la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

- I. SIESPLA: Al Sistema Estatal de Planeación;
- II. COPLADEZ: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;
- III. UPLA: A la Unidad de Planeación;
- IV. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. SUBCOPOA: Al Subcomité de Planeación Operativa Anual;
- VI. CEIEG: Al Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica;
- VII. PND: Plan Nacional de Desarrollo;
- VIII. PED: Plan Estatal de Desarrollo;
- IX. PMD: Plan Municipal de Desarrollo, y
- X. POA: Programa Operativo Anual.



ARTÍCULO 5.- Los planes, programas y proyectos para el desarrollo deberán contener en su diseño y ejecución el equilibrio de la población en su entorno económico y social, en un contexto de seguridad y calidad de vida, y procurarán la participación de los tres órdenes de gobierno así como de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 6.- Son prioritarios los programas y proyectos que promuevan el desarrollo social, atendiendo a los principios del desarrollo humano, democrático, equitativo y el respeto al medio ambiente; así como aquellos que sean factibles de financiar por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

En el proceso de planeación el agua es considerada un recurso estratégico, por lo que deberán privilegiarse los proyectos que coadyuven a su conservación y uso racional.

ARTÍCULO 7.- En congruencia con la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el sector público con el concurso de los sectores social y privado apoyarán las áreas prioritarias del desarrollo, entendiendo por éstas a todas las que tienen que ver con la satisfacción de las necesidades básicas de la población: alimentación, salud, educación, vivienda, deporte y recreación, así como la infraestructura para el desenvolvimiento de la vida económica y social.

ARTÍCULO 8.- Los planes, programas y proyectos deberán contener en su diseño mecanismos que garanticen la transparencia en la acción gubernamental y en los cuales se promueva la participación activa y democrática de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 9.- Las acciones que en materia de planeación se lleven a cabo en el diseño y ejecución de programas y proyectos estratégicos se nutrirán de las propuestas y el enfoque territorial y sectorial, así como de la equidad entre los géneros y la atención a grupos vulnerables.

ARTÍCULO 10.- La planeación del desarrollo deberá considerar como base la factibilidad presupuestaria para garantizar la viabilidad de ejecución de los programas y proyectos en su horizonte de ejecución.

ARTÍCULO 11.- A las dependencias y entidades de la administración pública les corresponde apegarse a las actividades que en materia de planeación les compete.



## CAPÍTULO II

### DE LA PLANEACIÓN Y SUS VERTIENTES

ARTÍCULO 12.- La planeación es búsqueda creativa, organizada, sistemática y comprometida para incidir sobre el futuro. Planear implica formular escenarios y determinar objetivos y metas, estrategias y prioridades, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinar esfuerzos, evaluar etapas, resultados, y asegurar el control de los procesos.

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por planeación del desarrollo el conjunto de acciones destinadas a formular y ejecutar planes y programas tendientes a promover, coordinar, concertar y orientar la actividad social, económica, política, cultural y de sustentabilidad al despliegue de capacidades y habilidades para el desarrollo humano, así como al aprovechamiento racional de los recursos y potencialidades de la entidad y al fortalecimiento del municipio libre.

ARTÍCULO 13.- Se entiende por planeación democrática el proceso mediante el cual se realizan de manera permanente y sistemática consultas públicas y sondeos de opinión, orientadas a promover la participación activa de la ciudadanía en las decisiones para definir objetivos, estrategias, metas y prioridades de desarrollo. La planeación fomenta la participación, la corresponsabilidad y promueve sinergias involucrando a la sociedad y al gobierno.

ARTÍCULO 14.- Se entiende por planeación estratégica el proceso que permite a las dependencias y entidades del Gobierno de Zacatecas establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos y conocer el grado de satisfacción de las necesidades de la población. Esta planeación enfatiza la búsqueda de resultados y desecha la orientación hacia las actividades.

ARTÍCULO 15.- Se entiende por planeación territorial la intervención gubernamental a través de políticas públicas sectoriales en una ordenación del espacio físico determinado, de acuerdo a actividades administrativas y socioeconómicas que toman en cuenta una distribución geográfica armónica, con el fin de ofrecer una mejor calidad de vida a la población zacatecana.

La planeación contempla diferentes acciones de política pública orientadas a una porción o a la totalidad del territorio zacatecano, lo que representa una planeación territorial.

El ámbito de intervención de la planeación será a través de polígonos, entendiendo por estos: la definición de espacios geográficos determinados por la identificación de temas socioeconómicos compartidos, ya sean de



carácter urbano o rural, o de ambos, zonas o barrios, a los que se canalizarán o dirigirán los programas o proyectos específicos de la actividad pública gubernamental.

ARTÍCULO 16.- Se entiende por planeación sectorial el proceso de gestión y administración gubernamental que atañe a los sectores en que se agrupan las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con base en su campo de acción y que incide en aspectos específicos del desarrollo económico y social. La especificación de esta planeación obedece a dos premisas: la coherencia temática y la vinculación intersecretarial de los gabinetes o comités sectoriales y el impacto de sus acciones conjuntas.

ARTÍCULO 17.- La planeación del desarrollo será participativa, integral y sistemática; deberá tener una visión prospectiva que fije escenarios y objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Para dar cumplimiento a lo anterior se ponderará:

- I. El impulso del desarrollo territorial como una forma de garantizar la distribución equitativa de los beneficios, aprovechar los recursos locales y de articular los esfuerzos de las instancias que intervienen en la planeación;
- II. La garantía de la participación de los sectores social, público y privado en el proceso de la planeación;
- III. La orientación de los programas y proyectos económicos y sociales hacia el desarrollo humano;
- IV. El fortalecimiento de las acciones de seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental y el uso óptimo de los recursos, así como incorporar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y
- V. La promoción de la mejora continua como instrumento de la administrativa pública estatal y municipal para el aprovechamiento de los recursos.

ARTÍCULO 18.- Para la consecución de los objetivos establecidos en los planes estatales y municipales y los programas que de ellos se deriven, se realizarán acciones de promoción y concertación con los grupos sociales organizados y particulares interesados. Los acuerdos suscritos que deriven de las acciones de promoción y de concertación serán de cumplimiento obligatorio para las partes.

ARTÍCULO 19.- La planeación se realizará en cuatro vertientes para asignar responsabilidades y funciones a los actores que intervienen en su proceso, de acuerdo al ámbito de su competencia y con base a la naturaleza de éstos; siendo estas vertientes las que a continuación se enumeran:

- I. La Obligatoria: Comprende las acciones que de acuerdo a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo deben realizar las dependencias y entidades estatales;



II. De Coordinación: Se refiere a las actividades que de común acuerdo realiza el gobierno del estado con los otros órdenes de gobierno, para el logro de un desarrollo local y territorial; y se efectúa a partir del concurso y acuerdos con la federación, el estado y los municipios, para la integración de los planes y programas;

III. De Concertación: Dispone las acciones que se efectúan en forma consensuada y negociada entre el gobierno del estado, los particulares y los grupos interesados en las tareas del desarrollo, para promover la participación corresponsable de la sociedad en la solución de sus problemas y demandas, y

IV. De Inducción: Comprende la ejecución de acciones mediante la aplicación de instrumentos de política económica y social por parte del gobierno, para inducir a los sectores social y privado en hacer compatibles sus acciones con los propósitos del plan y los programas del SIESPLA.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 20.- El SIESPLA es un mecanismo permanente de planeación participativa en el que los órdenes de gobierno, así como el Poder Legislativo y la sociedad organizada, establecen las relaciones conducentes para el desarrollo de la entidad con un enfoque estratégico y territorial, ordenando en forma racional y sistemática las acciones que en el ejercicio de sus funciones promuevan para tal fin, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 21.- Para desarrollar las tareas de la planeación, el SIESPLA contará con:

- I. Órganos y autoridades de planeación;
- II. Instrumentos y mecanismos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento control y evaluación, y
- III. Un Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO 22.- El SIESPLA tendrá las siguientes autoridades y órganos:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Legislatura;



- III. La UPLA;
- IV. La Secretaría de la Función Pública;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El COPLADEZ;
- VII. Los Sub-Comités Sectoriales;
- VIII. Los Consejos Territoriales;
- IX. Los Sub-Comités Especiales;
- X. Los COPLADEMUN;
- XI. Los Consejos de Desarrollo Municipal, y
- XII. Los Comités de Participación Social.

ARTÍCULO 23.- Al Gobernador del estado corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Presidir y conducir el SIESPLA, auxiliándose para tal efecto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los órganos que lo constituyen de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de la presente ley;
- II. Presidir por sí, o a través de un representante que designe para tal efecto, las reuniones del COPLADEZ;
- III. Conducir las acciones derivadas del SIESPLA y ordenar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal el estricto cumplimiento de los programas y prioridades que se definan a través de los mecanismos establecidos por el propio Sistema y la consulta popular;
- IV. Aprobar la propuesta de integración de los Sub Comités Sectoriales del COPLADEZ realizada por la UPLA;
- V. Aprobar el POA estatal;
- VI. Vigilar, a través de la UPLA y de la Secretaría de la Función Pública, que las dependencias y entidades de la administración pública estatal den cabal cumplimiento a la presente Ley;
- VII. Remitir a la Legislatura del Estado el Plan Estatal de Desarrollo para su opinión;
- VIII. Informar a la Legislatura, al momento de presentar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los objetivos y prioridades fijados en el POA y los programas territoriales, sectoriales y especiales, derivados del PED, que se implementarán en el siguiente ejercicio fiscal;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con la Federación y los municipios, asimismo de concertación para la participación social en la planeación;

- X. Vigilar que el gasto público se oriente a atender las obras y servicios de carácter social y estratégico para el desarrollo del estado, enfocándolo en el desarrollo humano;
- XI. Realizar visitas de trabajo a los municipios con el objetivo de impulsar programas que propicien su desarrollo local, y
- XII. Las demás que le otorguen la ley, reglamentos y demás disposiciones.

ARTÍCULO 24.- La Legislatura del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y opinar sobre el PED que le presente el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Analizar el Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del PED y los programas que se deriven del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas;
- III. Verificar que el contenido de la Cuenta Pública Anual esté relacionada con los objetivos de la planeación estatal, para garantizar que estos fueron prioritarios en el ejercicio del gasto;
- IV. Analizar si la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se presentan con sujeción a los objetivos y prioridades del PED;
- V. Participar en el COPLADEZ, a través de un diputado representante que designe el propio Poder Legislativo, con base a lo que su propia Ley Orgánica defina en materia de planeación para el desarrollo en el estado, y
- VI. Las demás que le otorguen la ley, reglamentos y demás disposiciones.

ARTÍCULO 25.- La Unidad de Planeación es una unidad administrativa dependiente directamente del Titular del Ejecutivo del Estado, encargada de promover, conducir e implementar las acciones de la planeación para el desarrollo en el Estado;

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Planeación, coordinará las actividades de planeación demográfica, geográfica y estadística del estado.

ARTÍCULO 26.- Corresponden a la UPLA las siguientes atribuciones:

- I. Normar y coordinar la implementación del proceso de planeación en el marco de la SIESPLA;
- II. Proponer al COPLADEZ los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de concertación social para la integración del PED;



- III. Elaborar y coordinar la integración del PED y proponerlo para su aprobación al COPLADEZ, así como proponer sus modificaciones para la reorientación de los objetivos y metas del PED al término del tercer año de gobierno;
- IV. Coordinar el proceso de integración y elaboración del Informe de Gobierno que el Ejecutivo entregue a la Legislatura del Estado;
- V. Establecer los lineamientos para la integración de los Programas Operativos Anuales, Institucionales, Territoriales, Sectoriales y Especiales;
- VI. Elaborar y proponer al COPLADEZ e implementar la metodología para la evaluación del impacto, los avances y resultados del PED al término del tercer año de gobierno y al final del sexenio;
- VII. Elaborar y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal la integración de los Sub Comités Sectoriales;
- VIII. Implementar y administrar el sistema de registro de programas estatales en el que las dependencias deberán registrar los programas que diseñen o ejecuten;
- IX. Aprobar las reglas de operación de los programas estatales y publicarlas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado durante el mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda;
- X. Recibir, analizar y en su caso aprobar los programas sectoriales, propuesto por los Sub Comités Sectoriales;
- XI. Emitir la convocatoria para la integración de los Consejos Territoriales y validar su conformación, así como elaborar la propuesta para la conformación de polígonos territoriales;
- XII. Aprobar el programa de desarrollo territorial;
- XIII. Dar seguimiento a los avances y evaluar los resultados de los programas sectoriales y territoriales;
- XIV. Coordinar el proceso para la integración del POA y proponerlo para su aprobación al Titular del Ejecutivo del Estado, fijando sus alcances y derivaciones territoriales, regionales, sectoriales y municipales y las directrices para procesar, interpretar y proporcionar la información que coadyuve a lograr una planeación eficiente y de resultados;
- XV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y avances del POA;
- XVI. Verificar la congruencia de la planeación estatal con la planeación nacional y municipal;
- XVII. Ejecutar los acuerdos derivados del COPLADEZ e informar sobre sus avances;
- XVIII. Fungir como enlace del COPLADEZ en los procesos de vinculación de la administración pública estatal con organismos locales, nacionales e internacionales;
- XIX. Coordinar las actividades de planeación demográfica, geográfica y estadística del Estado;

XX. Recibir y aprobar la propuesta de proyectos de inversión para el periodo de seis años que deberán de presentar las dependencias y entidades de la administración pública estatal a más tardar dos meses después de publicado el PED;

XXI. Aprobar los programas y proyectos de inversión pública propuestos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas;

XXII. Integrar el Banco de Proyectos;

XXIII. Asesorar a los Ayuntamientos y a sus órganos de planeación y desarrollo en la elaboración e integración de sus planes municipales de desarrollo cuando así lo soliciten;

XXIV. De manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, elaborar el proyecto de presupuesto basado en el POA;

XXV. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, y

XXVI. Las demás que le otorguen la ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de la Función Pública le corresponde vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal cumplan con las normas y disposiciones de la presente Ley, de conformidad con lo que establece el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO 28.- En materia de planeación, los Ayuntamientos tendrán las atribuciones que la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Municipio le confieren.

ARTÍCULO 29.- Los ayuntamientos deberán implementar un sistema único de beneficiarios con el objeto de optimizar los recursos públicos.

ARTICULO 30.- El COPLADEZ es un órgano directamente dependiente del titular del Poder Ejecutivo y el máximo espacio de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el Poder Ejecutivo y Legislativo y es también es espacio vinculante con los sectores social y privado, de conformidad con los lineamientos del SIESPLA, bajo una visión de la planeación democrática y estratégica para desarrollo en la Entidad, con un enfoque sectorial y territorial.

ARTÍCULO 31.- El COPLADEZ estará integrado por:



- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Coordinador General, que será el titular de la UPLA;
- III. El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un representante del Poder Legislativo;
- V. Los representantes de los Presidentes Municipales por cada polígono territorial;
- VI. Los titulares de cada uno de los Sub Comités Sectoriales y su par federal, y
- VII. Representantes de los sectores social y privado a invitación del titular del Ejecutivo;

ARTÍCULO 32.- Al COPLADEZ le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de concertación social para la integración del PED;
- II. Recibir, analizar y aprobar el PED;
- III. Recibir, analizar y aprobar las modificaciones propuestas por la UPLA para la reorientación de los objetivos y metas del PED al término del tercer año de gobierno;
- IV. Validar la metodología propuesta por la UPLA para la evaluación de los avances y resultados del PED al término del tercer año de gobierno y al final del sexenio;
- V. Aprobar la propuesta de polígonos territoriales propuesto por la UPLA;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del COPLADEZ, y
- VII. Las demás que le otorguen la ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 33.- Los Sub-Comités Sectoriales son los órganos colegiados del COPLADEZ responsables de la planeación sectorial, según su área y ámbito de competencia y se integran por:

- I. Un Coordinador, que será el titular de la dependencia estatal nombrada como cabeza de Sector;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Coordinador del Sub-Comité Sectorial;
- III. Los titulares de las dependencias, entidades y fideicomisos de la administración pública estatal que conformen el sector;
- IV. Los titulares de las delegaciones federales con representación en el estado, de acuerdo a su competencia;
- V. Un representante de la UPLA, y

VI. Representantes de organizaciones del sector social y privado, a invitación del Coordinador Sectorial;

ARTÍCULO 34.- A los Sub-Comités Sectoriales le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñarse como organismos auxiliares del COPLADEZ en la coordinación interinstitucional y de apoyo técnico;
- II. Promover la consulta popular en el proceso de planeación, así como recoger e integrar la demanda ciudadana en los programas;
- III. Elaborar e integrar el programa sectorial tomando en consideración las aportaciones de los Consejos Territoriales y presentarlo a la UPLA para su aprobación;
- IV. Coordinar la instrumentación del programa sectorial;
- V. Presentar a la UPLA un informe de avance semestral de cumplimiento del Programa Sectorial, y una evaluación al tercer año y al final del sexenio;
- VI. Proponer a la UPLA las modificaciones y adecuaciones al PED que consideren pertinentes en el área de su competencia, y
- VII. Las demás que les confieran la presente ley y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 35.- Los Consejos Territoriales son órganos del SIESPLA responsables de promover la planeación territorial, según su ámbito de competencia y se integran por:

- I. Un Presidente, que será el que asuma el cargo en forma rotativa de entre los Presidentes Municipales que participen dentro de los polígonos;
- II. Secretario Ejecutivo, que será el representante de la Unidad de Planeación en el territorio;
- III. Los presidentes de los municipios que conformen el polígono territorial;
- IV. Los responsables del área de desarrollo económico y social de los municipios;
- V. Los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que realicen programas o proyectos en el polígono de que se trate, y
- VI. Podrán participar representantes de organizaciones del sector social y privado que tienen su ámbito de acción dentro del polígono, previo acuerdo de los miembros del Consejo Territorial.

ARTÍCULO 36.- A los Consejos Territoriales les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e integrar el Programa de Desarrollo Territorial, alineándolo con el PED y los Planes Municipales de Desarrollo y presentarlo a la UPLA, para su aprobación;



- II. Promover la planeación participativa en las comunidades o municipios integrantes del polígono;
- III. Establecer las prioridades comunes a los municipios integrantes del polígono y elaborar e integrar el POA Territorial y presentarlo a la UPLA;
- IV. Conjuntar esfuerzos para financiar proyectos de impacto territorial y regional, propiciando la participación de los sectores social y privado;
- V. Presentar a la UPLA un informe de avance parcial cada seis meses sobre el cumplimiento del Programa Territorial y una evaluación antes del término del tercer año de gobierno municipal;
- VI. Instrumentar la implementación del programa territorial;
- VII. Proponer a la UPLA las modificaciones y adecuaciones al PED que consideren pertinentes en el área de su competencia;
- VIII. Participar en el COPLADEZ a través de un su presidente en turno, y
- IX. Las demás que le otorguen la ley, reglamentos y demás disposiciones.

ARTÍCULO 37.- Los Sub-Comités Especiales son órganos de la planeación constituidos por el COPLADEZ a propuesta del Titular del Ejecutivo Estatal, cuando así lo considere pertinente, para atender o promover asuntos específicos del desarrollo. Su integración será definida por COPLADEZ;

ARTÍCULO 38.- Los COPLADEMUN son la instancia responsable de la planeación en el ámbito municipal. Estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será el Director de Desarrollo Económico y Social del municipio o análogo;
- III. Un representante de la UPLA;
- IV. Los representantes de las dependencias o entidades de la administración pública federal y estatal que realicen programas en el Municipio;
- V. Los representantes de los Consejos de Desarrollo Municipal, quienes son los órganos de planeación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, y
- VI. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas en el municipio, de acuerdo al Reglamento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 39.- El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Organizar e impulsar la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- II. Coordinar las acciones de planeación en el ámbito municipal;
- III. Proponer a la UPLA los programas que rebasen el ámbito municipal para su análisis;
- IV. Llevar al cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo PMD y los programas que de él se deriven;
- V. Verificar que se realicen las acciones de planeación derivadas de los convenios que suscriba los municipios entre sí y con el Gobierno del Estado;
- VI. Someter a la consideración del Cabildo las medidas que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y metas del PMD;
- VII. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias federales y estatales, y
- VIII. Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 40.- El Consejo de Desarrollo Municipal es el órgano responsable de la planeación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33, en el cual se decide democráticamente el destino de tales recursos.

ARTÍCULO 41.- El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

- I. El Presidente Municipal,
- II. Un Regidor de cada uno de los partidos que tengan representación en el Cabildo,
- III. Un Secretario Técnico,
- IV. Un Vocal de Control y Vigilancia, y
- V. Un representante de cada una de las localidades, barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales donde se haya nombrado Comité Comunitario de los Municipios.

ARTÍCULO 42.- El Consejo de Desarrollo Municipal es responsable de la promoción, selección, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal. Su actuación estará normada por un reglamento interno que se formulará y aprobará a más tardar en el mes de enero de cada año fiscal.

ARTÍCULO 43.- Los Comités de Participación Social funcionarán en el ámbito municipal como órganos auxiliares para la organización comunitaria, la programación y la planeación. Se constituirán por



representantes de los grupos organizados de la sociedad, de conformidad con los términos que establezca el COPLADEMUN en la convocatoria que expida para tal fin.

## CAPÍTULO V

### DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 44.- Son instrumentos de la Planeación, Programación y Presupuestación:

- I. En el ámbito estatal:
  - a) Plan Estatal de Desarrollo;
  - b) Programas Sectoriales;
  - c) Programas Territoriales;
  - d) Programas Operativos Anuales;
  - e) Programas Especiales, y
  - f) Programas Institucionales.
- II. En el ámbito municipal:
  - a) Plan Municipal de Desarrollo;
  - b) Programas Operativos Anuales, y
  - c) Programas Especiales.

ARTÍCULO 45.- El PED será el instrumento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales y normará el ejercicio de la administración del Poder Ejecutivo; en él se establecerán las prioridades, directrices, objetivos, metas, estrategias, lineamientos y políticas para impulsar el desarrollo integral y sustentable en el Estado y sus municipios.

Los Ayuntamientos formularán sus planes y programas en congruencia con el PED.

ARTÍCULO 46.- El PED deberá ser aprobado por el COPLADEZ en un término no mayor a cinco meses, a partir de la toma de posesión del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en turno y publicado para el inicio de su vigencia en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, antes del término del mes de febrero del año correspondiente.



La vigencia del PED no excederá del periodo constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El PED podrá ser modificado por el COPLADEZ a propuesta de la UPLA al término del tercer año de gobierno.

ARTÍCULO 47.- El PED considerará por lo menos las fases siguientes:

- I. Diagnóstico integral: Mediante el cual se establezca un análisis de la estructura social y económica del Estado, identificando sus debilidades, fortalezas y oportunidades de desarrollo; y que derive en políticas públicas, programas, proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado;
- II. Principios rectores, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores de carácter estatal y territorial, y
- III. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental útiles para monitorear y, en su caso, reorientar la implementación de las políticas, programas y proyectos en curso.

ARTÍCULO 48.- Los programas sectoriales, territoriales, operativos anuales y especiales deberán estar alineados al PND y al PED e invariablemente especificarán los objetivos, líneas estratégicas, metas e indicadores, determinando los instrumentos y los órganos responsables de ejecución, sujetándose a los lineamientos que para tal efecto emita la UPLA.

ARTÍCULO 49.- Los programas sectoriales son un instrumento de planeación que comprende un conjunto de acciones técnicamente articuladas en torno a metas y objetivos dentro de un ámbito de competencia específica. Deberán contener de manera clara las áreas responsables o involucradas en la definición e implementación de sus acciones o estrategias, así como objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 50.- En la ejecución de programas y proyectos de obra pública o infraestructura, las dependencias y entidades de administración pública estatal, deberán apegarse al catálogo de costos unitarios que para tal efecto expida la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 51.- Los programas territoriales son un instrumento para dar orden y coherencia al conjunto de acciones administrativas y socioeconómicas convergentes en un determinado espacio físico o territorio y que



están relacionadas entre sí para coadyuvar en impulsar o resolver de manera integrada un fenómeno social y económico.

ARTÍCULO 52.- Los programas sectoriales y territoriales deberán ser presentados por el titular de la dependencia cabeza de sector a más tardar el primero de junio y aprobados por la Unidad de Planeación, previo análisis, en los treinta días siguientes.

Para el inicio de su vigencia los programas sectoriales y territoriales deberán ser publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en los veinte días siguientes a la fecha de su aprobación. Su cumplimiento y ejecución serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 53.- Los programas sectoriales y territoriales se orientarán a atender las prioridades estratégicas en el territorio, sector o tema específico de que se trate, con el propósito de dar pertinencia a los objetivos estratégicos del PED.

En la elaboración de los programas territoriales deberán participar los municipios que integren la región o regiones involucradas, a efecto de que se consideren sus necesidades y propuestas y puedan participar en las distintas etapas de su ejecución.

ARTÍCULO 54.- Los programas especiales deberán referirse a la atención de un tema específico emergente, o área geográfica estratégica, sujetándose a las prioridades del desarrollo fijadas en el PED o al ámbito de responsabilidad de las actividades que por su naturaleza pueda requerir la intervención de dos o más dependencias o sectores.

ARTÍCULO 55.- Los programas institucionales son instrumentos de gestión que establecen las prioridades con una visión de largo plazo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. La UPLA emitirá los lineamientos para la conformación de los programas institucionales; estos deberán contener un análisis sobre las capacidades institucionales de la dependencia y sus objetivos y metas específicas que contribuyan al cumplimiento del PED.

Las dependencias deberán integrar sus programas institucionales y entregarlos a la UPLA, para su aprobación a los ocho meses de iniciado el periodo de gubernamental.



ARTÍCULO 56.- Los programas sectoriales, territoriales, especiales e institucionales, tendrán vigencia durante el período gubernamental del Titular del Poder Ejecutivo que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente, permitiendo la proyección del desarrollo democrático, territorial y estratégico a largo plazo.

ARTÍCULO 57.- La Unidad de Planeación anualmente revisará los programas estatales que implementen las dependencias del Gobierno del Estado; dicha revisión tendrá la finalidad de ratificarlos o derogarlos según contribuyan con los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 58.- El POA es el instrumento de planeación que da orden y coherencia al conjunto de acciones propuestas por las dependencias para el cumplimiento de los objetivos del PED y de los PMD. Tiene una vigencia anual y deberá ser congruente con la factibilidad presupuestaria.

EL POA deberá ser aprobado por el titular del Ejecutivo Estatal mas tardar el treinta de octubre. El POA podrá ser modificado y ajustado con base en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, durante el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 59.- El PED y los programas que de éste se deriven, serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y servirán de base para la integración del POA y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 60.- El PMD deberá presentarse a la UPLA, la cual emitirá su opinión en un plazo no mayor a cien días sobre la compatibilidad de las acciones propuestas con los objetivos del PED y los programas que de él se deriven para que en su caso sea considerada por el Ayuntamiento en la reformulación de su propuesta.

ARTÍCULO 61.- La Unidad de Planeación integrará y administrará el Sistema Estatal de Padrón Único de Beneficiarios. El sistema tendrá como objeto detectar a los beneficiarios de los diversos programas para optimizar los recursos públicos y de los bienes y servicios producidos.

Las dependencias estatales serán las encargadas de alimentar el sistema.

## CAPÍTULO VI

### DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA



ARTÍCULO 62.- Se establece el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica como el instrumento de coordinación institucional para generar y proveer de información al SIESPLA y será administrado por el CEIEG.

En el marco del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, las dependencias y entidades de la administración pública estatal estarán obligadas a procesar la información que les permita definir las variables para la obtención de los indicadores estratégicos.

ARTÍCULO 63.- El Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el titular de la UPLA;
- II. Un Secretario Técnico que será el Coordinador Estatal del organismo federal en la entidad encargado de la información estadística y geográfica;
- III. Un Secretario de Actas que será un funcionario designado por el Presidente del CEIEG, y
- IV. Los vocales, que serán los representantes de las principales dependencias y entidades de la administración estatal y federal con presencia en la entidad, productoras o compiladoras de información.

ARTÍCULO 64.- Corresponde al CEIEG las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa estatal de estadística y geografía;
- II. Establecer los criterios generales para homologar y actualizar permanentemente la información estadística y geográfica del estado;
- III. Integrar y administrar la información estadística y geográfica generada por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aquella derivada de convenios con organismos y dependencias federales u organismos internacionales;
- IV. Instrumentar políticas para consolidar la información estadística y geografía en el estado;
- V. Generar información para el sustento y apoyo de los procesos de planificación y toma de decisiones de los distintos órganos que conforman el SIESPLA;
- VI. Promover y brindar asesoría en el uso de información geográfica y estadística a los municipios que lo soliciten en el marco de la colaboración institucional del COPLADEZ;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que en materia de información estadística y geográfica celebren el Ejecutivo del Estado con la Federación y los Municipios en el seno del COPLADEZ;
- VIII. Definir normas, métodos y procedimientos tendientes a captar y procesar la información para la planeación democrática; asimismo diseñar e implementar los mecanismos que permitan difundir la estadística básica;

- IX. Formar parte de los consejos o comités que se constituyan en el ámbito del COPLADEZ, cuando así le sea requerido y de acuerdo a sus competencias, y
- X. Las demás que le otorgue la presente ley y demás ordenamientos.

## CAPÍTULO VII

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 65.- El Seguimiento y Evaluación de la Gestión permite verificar el impacto de las acciones de gobierno, así como el avance físico y financiero de las obras y acciones de los diferentes programas de la Administración Pública Estatal. Será coordinado por la UPLA y para tal efecto:

- I. La UPLA emitirá los lineamientos para la generación de indicadores estratégicos y de gestión utilizando la metodología que sea compatible con el modelo federal;
- II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán en tiempo y forma la información que se requiera para dar seguimiento y evaluar el alcance de los programas y proyectos en curso, y
- III. Los municipios estarán obligados a promover el seguimiento y la evaluación comunitaria y entregar de manera oportuna los informes de todos los programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten en su respectivo Municipio.

ARTÍCULO 66.- La UPLA definirá el conjunto de normas, métodos y procedimientos tendientes a captar y procesar la información para la evaluación del desarrollo e impacto de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Asimismo diseñará e impulsará los mecanismos que permitan difundir la estadística básica y el desempeño de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 67.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal estarán obligadas a procesar la información que les permita definir las variables para la obtención de los indicadores estratégicos, las cuales deberán ser validadas por la UPLA.

ARTÍCULO 68.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán presentar a la UPLA sus informes trimestrales de avances en el cumplimiento del POA.



ARTÍCULO 69.- Para los fines de la programación, las dependencias y entidades estarán obligadas a actualizar sus indicadores al término de cada ejercicio fiscal y a revisar la proyección de los mismos para los años siguientes.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 70.- En el proceso de planeación democrática se deberá asegurar la participación social en la integración y conformación de los Sub-Comités Sectoriales y Territoriales para la promoción y planeación del desarrollo, interviniendo al seno de los mismos en la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los programas señalados en la presente ley.

ARTÍCULO 71.- La UPLA emitirá la convocatoria para la constitución de los Consejos Territoriales; asimismo, será la encargada validar a los anteproyectos de reglamento que se formulen en cada instancia en estos, como en los Sub Comités Sectoriales.

ARTÍCULO 72.- Las organizaciones de la sociedad civil que actúen como representantes de un sector de social, al presentar propuestas ante las dependencias o entidades de la administración pública estatal relacionadas con la erogación de recursos presupuestales, deberán sujetarse a los procedimientos e instancias que la presente ley y los reglamentos establezcan.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 73.- A los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de la presente ley, los reglamentos que de ella se deriven, los objetivos y prioridades de los planes estatal y municipal, se les aplicarán las sanciones de conformidad a las disposiciones previstas en el Título VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO 74.- En los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban en la aplicación de esta ley, deberán establecerse las responsabilidades por incumplimiento de los propios convenios o los acuerdos que de ellos se deriven.



ARTÍCULO 75.- Las responsabilidades a que se refiere esta ley son independientes de las de orden civil, penal o laboral que puedan derivar de los mismos hechos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan: la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 7 de Mayo de 2003; el Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO.- El Gobernador del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán emitir en el término de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento, los reglamentos correspondientes.

CUARTO.- Para los efectos del Programa Operativo Anual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y la UPLA en coordinación con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, deberán definir sus indicadores, con la finalidad de establecer para cada programa de la administración pública estatal, los criterios para el seguimiento y evaluación de la gestión y proyectar el desarrollo territorial y sectorial, ello dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de la presente ley.

#### ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 30 de octubre de 2013.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

